Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.05.2026 11:37:06 -05:00

Lima, 28 de Mayo del 2026

RESOLUCION N° 000066-2026-AMAG/DA

VISTOS:

El INFORME N° 000097-2026-AMAG/DA-RBMZ (28Mayo2026) del Asesor de Dirección Académica, dando cuenta de un error en el número de admitido contenido en el artículo Primero de la parte Resolutiva de la **Resolución N° 000065-2026-AMAG/DA.** de fecha 27 de mayo de 2026, que aprueba la relación de admitidos al Curso a Distancia: **"DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS",** en ejecución del 27 de mayo al 30 de junio de 2026**;** que requiere ser corregido, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en fecha 27 de mayo de 2026, se emite la **Resolución N° 000065-2026-AMAG/DA**, mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia: **"DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS"**, en ejecución del 27 de mayo al 30 de junio de 2026;

Que, con Informe N° 000592-2026-AMAG/DA-PAP de fecha 27 de mayo de 2026, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se dirige a Dirección Académica y señala, que: "*…Por medio del presente me dirijo a usted, señor Director Académica, a fin de elevar la relación de postulantes aptos para ser admitidos al* ***Curso especializado a distancia "Delitos de corrupción de funcionarios";*** *informando lo siguiente: I.ANTECEDENTES:* ***El Curso especializado a distancia "Delitos de corrupción de funcionarios"*** *a ejecutarse del 27 de mayo al 30 de junio de 2026, es una actividad co ejecutada - No programada, aprobado mediante Acuerdo 033-2026-AMAG/CD con la Corte Superior de Justicia de Lima y la Academia de la Magistratura. II.CONSIDERACIONES: Habiendo transcurrido el periodo de inscripción establecido en la convocatoria, y al no haberse inscrito la totalidad de participantes designados por la Corte Superior de Justicia de Lima, en estricta aplicación del artículo 39º del Reglamento del Régimen de Estudios* ***se amplió dicho periodo de inscripción conforme al comunicado de fecha 26 de mayo que*** *se publicó en el SGAc, el cual se acompaña al presente. Habiendo transcurrido el período de inscripción se obtuvieron 93 inscritos, de los cuales, por ser una actividad académica cerrada, se han seleccionado a 28 magistrados y 21 auxiliares jurisdiccionales, designados por la Corte Superior de Justicia de Lima, que cumplieron con los requisitos estipulados en la convocatoria:*

SEDE	MAGISTRADOS	AUXILIARES	TOTAL
HUÁNUCO	28	21	**49**

III. CONCLUSION: *Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el RRE, corresponde se emita la Resolución que aprueba a los postulantes admitidos, para cuyos*

Firmado digitalmente por MUJICA ZEVALLOS Ramon Bayardo FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2026 11:28:37 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **VKHNIHQ**

efectos se acompaña la relación de magistrados y auxiliares jurisdiccionales aptos que se inscribieron de acuerdo a lo señalado en la convocatoria. ***Fecha de publicación de la Resolución de admisión****: 27 de mayo de 2026.* ***ANEXOS: 1.*** *Relación de Magistrados y auxiliares aptos, cuadros con DNI y sin DNI. 2.Convocatoria de la Actividad académica para los fines que estime pertinente…";*

Que, en el texto del artículo Primero de la parte resolutiva señalamos en forma equivocada: "*…**Artículo Primero.-** APROBAR la relación adjunta a la presente resolución de admitidos al Curso Especializado a Distancia: **"DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS"** a ejecutarse del 27 de mayo al 30 de junio de 2026, la que consta según el Informe N° 000592-2026-AMAG/DA-PAP de **13 magistrados del Poder Judicial y 26 Auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial, haciendo un total de 39 admitidos**…*", cuando en realidad son 28 magistrados del Poder Judicial y 21 Auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial, haciendo un total de 49 admitidos, como bien se señala en los informes de la sede Huánuco y de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento**;**

Que, el Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 04-2019-JUS, señala en los artículos 155° y 156 que: *"CAPÍTULO V Ordenación del Procedimiento Artículo 155.- Unidad de vista Los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones o responder a precedencia entre ellas, salvo disposición expresa. Artículo 156.- Impulso del procedimiento La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida…*";

Que, la misma norma señala en el TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, CAPÍTULO I, Revisión de Oficio y señala: "*…Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original…*";

Que, en ese sentido, la forma correcta de corregir el error es a través de una Fe de Errata, del artículo Primero de la parte resolutiva de la Resolución N° 000065-2026-AMAG/DA, donde debe corregirse el número de magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial admitidos al curso**,** con lo que quedará saneado los hechos con lo dispuesto por Dirección Académica, en coherencia con los hechos;

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 04-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el artículo 8° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; y el Reglamento del Régimen de Estudios, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo Nº 03-2023-AMAG-CD;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **VKHNIHQ**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **FE DE ERRATA** del artículo Primero de la parte resolutiva de la **Resolución N° 000065-2026-AMAG/DA**, en los siguientes términos:

Dice: En el artículo Primero:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR *la relación adjunta a la presente Resolución de admitidos al Curso Especializado a Distancia:* ***"DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS",*** *a ejecutarse del 27 de mayo al 30 de junio de 2026, la que consta según el Informe N° 000592-2026-AMAG/DA-PAP, de 13 magistrados del Poder Judicial y 26 Auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial, haciendo un total de 39 admitidos.*

Debe decir: En el artículo Primero:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la relación adjunta a la presente Resolución, como admitidos al Curso Especializado a Distancia: **"DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS",** a ejecutarse del 27 de mayo al 30 de junio de 2026, la que consta según el Informe N° 000592-2026-AMAG/DA-PAP, de 28 magistrados y 21 auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial, haciendo un total de 49 admitidos; quedando inalterable lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, **notificar** la presente Resolución a Registro Académico y a los interesados a través del correo electrónico que tiene registrado, dando cuenta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/rbmz/yc-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **VKHNIHQ**